

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR  
HONORARIOS  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
MÉDICO GENERAL ÁMBITO URBANO 2018**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE HERBERTO MÉNDEZ VALES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, LA C. ALEJANDRA NAYELI LÓPEZ CORTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

**I.- DE "EL PROGRAMA":**

- I.a** Que el 6 de agosto de 1997, el Programa de Educación Salud y Alimentación "PROGRESA" inició formalmente sus actividades, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica, a fin de atender a familias del medio urbano en pobreza extrema. Sus principales atribuciones son: Contribuir a vincular las acciones de programación con la política y las acciones de desarrollo regional, empleo y superación de la pobreza, así como, promover la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- I.b** En octubre de 1998, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Programa IMSS-PROSPERA la operación del Programa mediante la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el régimen de Honorarios.
- I.c** En mayo de 2004, tuvo verificativo la Reunión de entrega-recepción de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su modalidad de atención urbana, en la que la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS le entregó a la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, quedando su operación en lo sucesivo, bajo la responsabilidad de ésta última.

**DECLARACIONES:**

**II.- DE "EL PROGRAMA":**

- II.a.** Que es un Programa, con subsidio del Ramo 12 "Salud" para otorgar el Componente Salud a las Familias Beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.b.** Que su representante, tiene facultades para suscribir el presente contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 57,066, de fecha 20 de Mayo de 2013.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 SUB-PROGRAMA DE CONTRATACIÓN



MÉXICO  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los aspectos y términos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la autorización en el artículo 25 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Jurídico Institucional, el 17 de febrero de 2018.

ISS/DI/CONSUL/PTVC/2018/053

La presente se firma en presencia del personal de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la autorización en el artículo 25 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Jurídico Institucional, el 17 de febrero de 2018.

*Aleja*







Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

II.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle 34 x 41 No. 439 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

III. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

III.a. Que es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

III.b. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.c. Que cuenta con estudios y conocimientos en materia Médico y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores equipo e instrumentos necesarios para desarrollar eficazmente y por cuenta propia las actividades que desempeñará.

III.d. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.e. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

**DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en:**

- Efectuar las acciones del componente salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social en su ámbito de responsabilidad.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC, Domicilio Particular por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los servicios públicos de prescripción de cuentas fueron validados por la persona titular de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas. En consecuencia, se ratificó bajo el rubro de:

IAS/D CONSULTIVO/2018/0053

La validación y firma se efectuó en el grupo que incluye a los señores, por lo tanto, se ratificó por el titular de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Tribunal de Cuentas. En consecuencia, se ratificó bajo el rubro de:







- Elaborar las requisiciones de insumos requeridos para la adecuada operación del Programa.
- Cumplir con los lineamientos y Reglas de Operación establecidas por las áreas normativas, institucionales y las del componente de salud de PROSPERA Programa de Inclusión Social.
- Participar en el diseño de formatos y otros documentos de control.
- Asistir a cursos de capacitación previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función.

Adicional a lo anterior, deberá rendir un informe de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, fuera de las instalaciones y con sus recursos propios, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA.- "EL PROGRAMA"** cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$159,679.20 (Son: Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.). Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$13,306.60 (Son: Trece Mil Trescientos Seis Pesos 60/100 M.N.), previa la entrega de los reportes o de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de PROSPERA Programa Inclusión Social, ya que el presupuesto para el componente de salud, incluyendo los recursos del ejercicio centralizado, se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, multiplicada por el padrón activo correspondiente y transferida con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como de IMSS-PROSPERA, salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso se pagará la parte proporcional del mencionado importe.



INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS CONSULTIVOS IMSS

Los apellidos paternos de los prestadores de servicios jurídicos, administrativos, económicos, financieros, de salud y de otros servicios, así como el número de identificación profesional, del representante del Instituto Mexicano del Seguro Social con facultades de firma, deberán estar inscritos en el padrón de proveedores, en el sitio web del IMSS.

ISSID-CONSULTIVO/2018/053

La verificación de la efectividad de los servicios jurídicos, administrativos, económicos, financieros, de salud y de otros servicios, así como el número de identificación profesional, del representante del Instituto Mexicano del Seguro Social con facultades de firma, deberán estar inscritos en el padrón de proveedores, en el sitio web del IMSS.



MÉXICO



De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de este contrato, si es el caso; se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de agosto de 2013.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, el 10% en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por lo cual "EL PROGRAMA", le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de enero de 2018 y termina el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa a Coordinador de Área, para recibir el reporte mensual de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":


**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE HERRAMIENTAS FINANCIERAS**  
**DEPARTAMENTO CONSULTIVO**  
**IAASS**

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron elaborados por la persona titular de la oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 20 de agosto de 2013, en el ordenamiento jurídico por el Departamento Consultivo.

**ISSM CONSULTIVO 2018053**

La validez jurídica de este documento se deriva de la prestación de los servicios, por lo tanto, no se garantiza la exactitud de los datos del resultado de la investigación de terceros correspondiente, si se produce alguna discrepancia o problema ya señalado de los aspectos técnicos, contenidos y de otras circunstancias que conforman el presente documento, el presente documento, deberá ser considerado como una referencia.


**MEXICO**  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA".
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración III d, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA",** en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con 30 días de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PROGRAMA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por



RELACIONES EXTERNA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERNOS  
MEXICO



MEXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los espacios en blanco del presente documento fueron validados por la persona titular de la oficina de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría Mexicana del Trabajo Social con base en el dictamen emitido por el Departamento Jurídico. Los datos de contacto son: Tel. (01) 664 611 1111 ext. 1111.

ISSUE CONSULTING S.A. de CV  
CALLE DE LA UNIÓN 100, CENTRO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SUR, MÉXICO  
TEL: (01) 664 611 1111 EXT. 1111  
WWW.ISSUECONSULTING.COM







Valido, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 Fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 69, fracción XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Lic. Alejandro Castro Cordero**  
Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos.

**Lic. José de Jesús Gil Peniche**  
Titular de la Jefatura Delegacional de Desarrollo de Personal

Interviene en la firma del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 82, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dr. Jorge Martínez Torres**  
Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios de Prestaciones Médicas.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato No. 1883UMU24061 de prestación de servicios por honorarios como Médico General de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado entre la C. Alejandra Nayeli López Cortes y el Ejecutivo Federal por conducto de PROSPERA programa de inclusión social, a través de programa IMSS-PROSPERA.

MEXICO  
INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS AL PACIENTE  
SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JES/DC/CONSULTIVO/2018/053  
La validación jurídica de este acto se realiza en el momento de la suscripción, por lo que no se requiere de la intervención de un tercero para la validación de los aspectos técnicos, normativos y de fondo involucrados, que determinaron, produciendo los efectos requeridos, la firma y la conformidad de la Delegación.